



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/43/768
2 de noviembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 147 del programa

**FINANCIACION DEL GRUPO DE OBSERVADORES MILITARES DE
LAS NACIONES UNIDAS PARA EL IRAN Y EL IRAQ**

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos
y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre la financiación del grupo de observadores militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq (UNIIMOG) (A/43/696). En el curso de ese examen del tema, los representantes del Secretario General facilitaron más información a la Comisión Consultiva. El presente informe contiene también las opiniones y recomendaciones de la Comisión Consultiva acerca de las contribuciones voluntarias para operaciones de mantenimiento de la paz (párrs. 26 a 34 *infra*).
2. El UNIIMOG fue establecido en virtud de la resolución 619 (1988) del Consejo de Seguridad, de 9 de agosto de 1988, por un período inicial de seis meses. Con objeto de sufragar las necesidades inmediatas de la misión, el Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 42/227 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1987, relativa a gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1988-1989, solicitó el acuerdo de la Comisión Consultiva para contraer obligaciones relativas al UNIIMOG por una suma no superior a 3,7 millones de dólares. Posteriormente, en la continuación del cuadragésimo segundo período de sesiones, por recomendación de la Quinta Comisión, (A/42/963, párr. 6), la cual se basó en propuestas de la Comisión Consultiva (véase A/C.5/42/SR.70), la Asamblea General, en su resolución 42/233, de 17 de agosto de 1988, decidió consignar una suma de 35,7 millones de dólares, incluida la suma de 3,7 millones de dólares autorizada con el acuerdo de la Comisión Consultiva, por un período inicial de aproximadamente tres meses, en espera de que el Secretario General presentase un informe actualizado sobre la financiación del UNIIMOG.
3. El informe del Secretario General (A/43/696) incluye secciones sobre los gastos estimados revisados del UNIIMOG para el período de seis meses comprendido entre el 9 de agosto de 1988 y el 8 de febrero de 1989 y las estimaciones para el

período de 12 meses a partir del 9 de febrero de 1989. Pueden verse los detalles en los anexos I a IV del informe del Secretario General. Por otra parte, el Secretario General informa sobre la situación de las contribuciones voluntarias y hace observaciones acerca de las prácticas de adquisición. También facilita información sobre la administración financiera del UNIIMOG. En el párrafo 14 del informe se resumen las medidas que deberá adoptar la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones para la financiación del UNIIMOG.

4. Al examinar el informe del Secretario General, la Comisión Consultiva tuvo presente la petición que le dirigió la Asamblea General en el párrafo 8 de su resolución 42/233 de que tome todas las medidas necesarias para asegurar que el UNIIMOG se administre con un máximo de eficacia y economía.

5. En el párrafo 3 de su informe el Secretario General indica que de la experiencia obtenida desde que se iniciaron las operaciones del UNIIMOG se desprende que los gastos estimados para el período de seis meses comprendido entre el 9 de agosto de 1988 y el 8 de febrero de 1989 se reducirán de los 75,6 millones de dólares en cifras brutas (73,8 millones de dólares en cifras netas) indicados en un principio en su informe (A/42/244/Add.1, y Add.1/Corr.1, párr. 5) a 58,7 millones de dólares en cifras brutas (58,1 millones de dólares en cifras netas). En el mismo párrafo el Secretario General indica que "existen otros gastos posibles relacionados con la unidad de señales militares asignada al UNIIMOG durante su etapa inicial ... respecto de lo cual no se ha llegado a ningún acuerdo hasta la fecha con los Estados Miembros interesados". El Secretario General calcula que esos gastos podrían ascender a unos 20 millones de dólares. La Comisión Consultiva subraya, no obstante, que esa suma, que según entiende la Comisión no estaba incluida ni en los cálculos originales ni en los revisados, no representa el costo definitivo que entraña la mencionada unidad. La Comisión observa que en el presupuesto del UNIIMOG se han incluido otros gastos relativos a la unidad de señales militares (véase párr. 9 *infra*). La Comisión toma nota de que el Secretario General volverá a la cuestión de los gastos de la unidad de señales en el contexto de las futuras necesidades de financiación del UNIIMOG, según proceda.

6. En el cuadro 1 *infra* figura una comparación entre las estimaciones iniciales para el período de seis meses solicitado por el Secretario General en su informe anterior (A/42/244/Add.1 y Add.1/Corr.1) y las estimaciones revisadas para el mismo período que figuran en su informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones (A/43/696). Se informó a la Comisión de que la reducción de los gastos estimados se debía en su mayor parte a modificaciones de los planes iniciales para la introducción gradual de personal civil y militar y a la supresión gradual de la unidad de señales militares.

/...

Cuadro 1

Grupo de observadores militares de las Naciones Unidas para
el Irán y el Iraq

Gastos estimados iniciales y revisados para el período comprendido
entre el 9 de agosto de 1988 y el 8 de febrero de 1989

(En miles de dólares EE.UU.)

	<u>Gastos iniciales estimados</u> <u>9 agosto 1988-</u> <u>8 febrero 1989</u>	<u>Gastos estimados revisados</u> <u>9 agosto 1988-</u> <u>8 febrero 1989</u>	<u>Incremento</u> <u>(disminución)</u>
1. <u>Gastos del personal militar</u>			
a) <u>Observadores militares</u>			
i) Dietas para la misión ..	9 482	9 990	508
ii) Gastos de viaje y dietas para viajes	1 087	1 225	138
iii) Prestación para uniformes	35	35	-
Total línea 1 a)	10 604	11 250	646
b) <u>Personal militar de otro tipo</u>			
i) Reembolso de los gastos uniformes de los contingentes	4 004	3 214	(790)
ii) Dietas	13 945	11 361	(2 584)
iii) Gastos de viaje en relación con la rotación	984	730	(254)
Total línea 1 b)	18 933	15 305	(3 628)
2. <u>Gastos del personal civil</u>			
a) Sueldos del personal internacional	2 179	1 620	(559)
b) Sueldos del personal de contratación local	1 449	485	(964)
c) Gastos comunes de personal .	3 187	1 929	(1 258)
d) Dietas para la misión	5 073	3 007	(2 066)
e) Viajes oficiales	175	145	(30)
Total línea 2	12 063	7 186	(4 877)

/...

Cuadro 1 (continuación)

	<u>Gastos inicia-</u> <u>les estimados</u> <u>9 agosto 1988-</u> <u>8 febrero 1989</u>	<u>Gastos estima-</u> <u>dos revisados</u> <u>9 agosto 1988-</u> <u>8 febrero 1989</u>	<u>Incremento</u> <u>(disminución)</u>
3. Alquiler y conservación de locales			
a) Alquiler de locales	250	260	10
b) Agua, electricidad, etc. ...	100	100	-
c) Materiales de saneamiento y limpieza	<u>25</u>	<u>30</u>	<u>5</u>
Total línea 3	375	390	15
4. Alquiler de aviones			
a) Aviones de ala fija	2 500	2 166	(334)
b) Helicópteros	<u>9 365</u>	<u>3 120</u>	<u>(6 245)</u>
Total línea 4	11 865	5 286	(6 579)
5. Alquiler de buques de patrullaje marítimo			
	1 375	230	(1 145)
6. Compra de equipo de transporte			
a) Vehículos	6 000	6 274	274
b) Repuestos para vehículos ...	900	270	(630)
c) Gasolina, aceite y lubricantes	950	950	-
d) Equipo para taller de reparación de vehículos	450	250	(200)
e) Seguros de los vehículos ...	<u>60</u>	<u>60</u>	<u>-</u>
Total línea 6	8 360	7 804	(556)
7. Compra y alquiler de equipo de comunicaciones			
a) Equipo de comunicaciones ...	5 573	5 825	252
b) Generadores	464	584	120
c) Equipo de teleimpresión	78	96	18
d) Equipo de conservación y para los talleres	410	410	-
e) Suministros de comunicaciones y baterías ..	350	500	150
f) Alquiler de teléfonos, télex, equipo de transmisión de facsimiles y casillas de correos	130	130	-
g) Alquiler de respondedor transpondedor por satélite .	<u>200</u>	<u>17</u>	<u>(183)</u>
Total línea 7	7 205	7 562	357

/...

Cuadro 1 (continuación)

	<u>Gastos inicia-</u> <u>les estimados</u> <u>9 agosto 1988-</u> <u>8 febrero 1989</u>	<u>Gastos estima-</u> <u>dos revisados</u> <u>9 agosto 1988-</u> <u>8 febrero 1989</u>	<u>Incremento</u> <u>(disminución)</u>
8. <u>Compra de equipo de otro tipo</u>			
a) Mobiliario y equipo de oficina	500	500	-
b) Equipo de observación	380	380	-
c) Otro tipo de equipo	<u>200</u>	<u>300</u>	<u>100</u>
Total línea 8	1 080	1 180	100
9. <u>Suministros y servicios</u>			
a) Auditoría externa	10	10	-
b) Atenciones sociales oficiales	10	10	-
c) Servicios por contrata	40	34	(6)
d) Tratamiento médico, hospitalización y evacuación del personal	50	50	-
e) Reclamaciones y ajustes diversos	20	20	-
f) Servicios diversos	60	60	-
g) Suministros y equipo médicos	60	60	-
h) Artículos de escritorio y de oficina	80	80	-
i) Suscripciones	30	30	-
j) Uniformes	300	300	-
k) Artículos de intendencia y suministros generales	<u>180</u>	<u>180</u>	<u>-</u>
Total línea 9	840	834	(6)
10. <u>Fletes y transportes</u>	700	700	-
11. <u>Prestaciones por muerte o invalidez</u>	400	400	-
12. <u>Contribuciones del personal</u>	<u>1 800</u>	<u>528</u>	<u>(1 272)</u>
Total, líneas 1 a 12	<u>75 600</u>	<u>58 655</u>	<u>(16 945)</u>
13. <u>Ingresos por concepto de contribuciones del personal</u>	(1 800)	(528)	(1 272)
Total neto	<u>73 800</u>	<u>58 127</u>	<u>(15 673)</u>

/...

7. A juzgar por la información del anexo II de su informe, la Comisión Consultiva observa que el Secretario General calcula un total de 11.250.000 dólares para sufragar el costo de 350 observadores militares, 179 de los cuales estarán estacionados en el Iraq y 171 en la República Islámica del Irán. La Comisión observa que no se reembolsarán a los gobiernos los sueldos y prestaciones de los observadores pagados a nivel nacional. No obstante, la Comisión entiende que los observadores reciben una dieta de las Naciones Unidas para la misión que asciende a 9.990.000 dólares para el período de los seis meses. Los representantes del Secretario General informaron a la Comisión de que las actuales tasas de las dietas del UNIIMOG son objeto de examen y que muy probablemente se ajustarán al alza. Las Naciones Unidas pagan los gastos de viaje de los observadores. A este respecto, la Comisión pidió aclaraciones sobre la inclusión de fondos para sufragar una franquicia de 100 kilos de equipaje acompañado por persona en la estimación de gastos de viaje y se le informó que es una franquicia normal que se utiliza para todos los observadores militares, ya que éstos tienen que proporcionar su ropa y equipo propios.
8. La Comisión Consultiva observa también en el anexo II que el Secretario General calcula un total de 15.305.000 dólares para sufragar el costo de 765 "militares de otro tipo (no observadores)". De este número, 240 son policías militares, tripulantes y personal de mantenimiento de aviones y personal naval. Los restantes 525 son personal encargado de señales y comunicaciones relacionados con la unidad de señales mencionada en el párrafo 5 *supra*. Se informó a la Comisión de que esta unidad se está retirando paulatinamente y será sustituida por 48 civiles en febrero de 1989.
9. La Comisión Consultiva pidió aclaraciones sobre la parte de los 15.305.000 dólares que se refiere a la unidad de señales militares, y se le informó de que unos 12.243.000 dólares eran imputables a dicha unidad para proporcionar el reembolso de gastos normales del contingente, dietas y gastos de viaje relacionados con la rotación. Se informó a la Comisión de que no se podía determinar con precisión en este momento las sumas efectivas, ya que algunos de los gastos eran objeto de negociación con el Estado Miembro interesado. La Comisión entiende también que esta suma debe añadirse a los 20 millones de dólares mencionados en el párrafo 5 *supra*. Teniendo en cuenta las incertidumbres que se han señalado, la Comisión Consultiva opina que el costo final de la unidad de señales militares será probablemente inferior al previsto.
10. Por lo que respecta al reembolso de gastos uniformes de contingentes, la Comisión observa que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 42/224, de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1987, el Secretario General deberá informar a la Asamblea acerca de su examen de las tasas de reembolso a los Gobiernos que aportan contingentes. A este respecto, la Comisión Consultiva pide que al mismo tiempo se elabore un informe para su examen en el que se aborden las cuestiones generales relativas al reembolso a los Estados que aportan contingentes.
11. El cálculo de 7.186.000 dólares para sueldos y costos conexos del personal civil (A/43/696, anexo II, línea 2) se basa en una dotación de 351 puestos (véase el anexo III del documento A/43/696). La Comisión Consultiva pone en duda la necesidad de un número tan elevado de personal civil ya que, a su juicio, no se ha proporcionado justificación o explicación adecuadas de sus funciones.

En consecuencia, la Comisión Consultiva recomienda que se reduzca en 21 el número de funcionarios, de la manera siguiente: 10 del cuadro de servicios generales y otros tantos del servicio móvil y personal de contratación local, y 1 puesto del Cuadro Orgánico de la Sede (puestos por mayor volumen de trabajo), que se reducirá en la Oficina del Asesor Militar del Secretario General.

12. La Comisión Consultiva observa que en la estimación del Secretario General (anexo II, línea 4 c), y anexo IV, línea 4 b)) se asignan 3.120.000 dólares y 18.730.000 dólares para los períodos de seis meses y de 12 meses, respectivamente, para sufragar el costo de alquiler de helicópteros. Se informó a la Comisión Consultiva de que la diferencia de las estimaciones para los dos períodos se debía al hecho de que en el cálculo de seis meses el costo del alquiler cubría tan sólo un período de dos meses. La Comisión Consultiva confía en que la adquisición de helicópteros se lleve a cabo de conformidad con las normas establecidas, inclusive la utilización de licitaciones internacionales competitivas, que, a juicio de la Comisión, bien pudieran permitir ahorros considerables.

13. Según la línea 6 del anexo II de su informe (A/43/696), el Secretario General calcula un total de 7.804.000 dólares para la compra de equipo de transporte y gastos conexos. Se informó a la Comisión Consultiva de que se estaba realizando un nuevo examen del tipo y cantidad de equipo enumerado, especialmente por lo que se refiere a los tres autobuses pesados y a los 256 vehículos del tipo jeep. Teniendo en cuenta las circunstancias, la Comisión Consultiva no espera que se necesite en su totalidad la cantidad estimada y opina que podrían efectuarse economías en esta partida, así como también en las de gasolina, aceite y lubricantes y seguros de los vehículos.

14. El Secretario General calcula un total de 7.562.000 dólares para la compra y alquiler de equipo de comunicaciones (A/43/696, anexo II, línea 7). La Comisión Consultiva cree que con una gestión prudente y un control estricto se podrían lograr economías considerables en esta esfera.

15. De conformidad con la línea 8 b) del anexo II, el Secretario General calcula 380.000 dólares para la compra de equipo de observación. La Comisión Consultiva tiene entendido que, como no todos los países que aportan contingentes suministran a éstos el mismo equipo, las Naciones Unidas mantienen unas reservas mediante las cuales se proporciona a todo el personal el equipo necesario. La Comisión Consultiva confía en que no existe duplicación entre este equipo y el que los observadores militares llevan consigo.

16. Con una gestión prudente y un control estricto también se pueden conseguir economías en suministros y servicios, los cuales se detallan en la línea 9 del anexo II. En la línea 9 a) el Secretario General calcula 10.000 dólares para auditoría externa. La Comisión Consultiva confía en que tanto la División de Auditoría Interna de la Secretaría como la Junta de Auditores Externos dediquen la debida atención al UNIIMOG así como a las demás operaciones de mantenimiento de la paz.

17. Según las líneas 12 y 13 del anexo II, el Secretario General calcula una suma de 528.000 dólares para contribuciones del personal, que se compensará por una suma idéntica de ingresos por concepto de contribuciones del personal. En vista de la

/...

reducción de personal recomendada por la Comisión Consultiva en el párrafo 11 supra, la Comisión recomienda que se ajusten en consecuencia las sumas relativas a gastos e ingresos por concepto de contribuciones del personal.

18. Según el párrafo 7 del informe del Secretario General, los gastos del UNIIMOG durante el período de 12 meses a partir del 9 de febrero de 1989, en caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato de la misión, se calculan en 99,7 millones de dólares en cifras brutas (98,4 millones de dólares en cifras netas). En el cuadro 2 infra se establece una comparación entre los gastos estimados revisados para el período de seis meses comprendido entre el 9 de agosto de 1988 y el 8 de febrero de 1989 y los gastos estimados para el período de 12 meses a partir del 9 de febrero de 1989.

19. En los párrafos 8 y 9 de su informe (A/43/696), el Secretario General resume las contribuciones voluntarias en efectivo y en especie que se han recibido de los gobiernos, de conformidad con lo solicitado en el párrafo 5 de la resolución 42/233 de la Asamblea General. El Secretario General manifiesta que esas contribuciones se administrarán conforme al procedimiento establecido en virtud del párrafo 2 de la resolución 34/9 D de la Asamblea, de 17 de diciembre de 1979.

20. La Comisión Consultiva observa, por lo que se dice en el párrafo 9 del informe, que el Secretario General ha recibido con destino al UNIIMOG 11 millones de dólares en efectivo y una suma no cuantificada de contribuciones voluntarias en especie. De conformidad con sus recomendaciones en el párrafo 32 infra, la Comisión Consultiva considera que los 11 millones de dólares en efectivo recibidos hasta la fecha deberían reconocerse como ingresos acreditados a la cuenta especial del UNIIMOG y, teniendo presente la suma de contribuciones recibidas hasta la fecha, según se informa en el párrafo 21 infra, esta cantidad debería tenerse en cuenta al calcular la suma que ha de prorratearse entre los Estados Miembros para el próximo período de mandato. En cuanto a las contribuciones en especie, una vez que se hayan formulado las orientaciones técnicas para la valoración de suministros y servicios que se piden en el párrafo 30 infra, la suma en efectivo equivalente de que se trate deberá utilizarse también para reducir en su momento el costo del UNIIMOG para los Estados Miembros.

21. La Comisión observa que en el párrafo 13 de su informe se indica que el Secretario General ha establecido una cuenta transitoria para la recepción y administración de las contribuciones voluntarias al UNIIMOG. Por otra parte, la Comisión observa también que se ha establecido una cuenta especial a fin de llevar la contabilidad de los ingresos recibidos y de los gastos efectuados en relación con el UNIIMOG. La Comisión pidió aclaraciones acerca de la recepción de contribuciones para el UNIIMOG y se le informó de que hasta la fecha se han recibido solamente 17 millones de dólares de los 35 millones prorrateados por la Asamblea General en su resolución 42/233.

Cuadro 2

Grupo de observadores militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq

Gastos estimados revisados para el período comprendido entre el 9 de agosto de 1988 y el 8 de febrero de 1989 y gastos estimados para el período de 12 meses posterior al 8 de febrero de 1989

(En miles de dólares EE.UU.)

	<u>Gastos estima-</u> <u>dos revisados</u> <u>9 agosto 1988</u> <u>8 febrero 1989</u>	<u>Gastos estima-</u> <u>dos para el</u> <u>período de</u> <u>12 meses</u> <u>posterior al</u> <u>8 febrero 1989</u>
<u>1. Gastos del personal militar</u>		
<u>a) Observadores militares</u>		
i) Dietas para la misión	9 990	19 220
ii) Gastos de viaje y dietas para viajes ...	1 225	4 900
iii) Prestación para uniformes	<u>35</u>	<u>70</u>
Total línea 1 a)	11 250	24 190
<u>b) Personal militar de otro tipo</u>		
i) Reembolso de los gastos uniformes de los contingentes	3 214	3 142
ii) Dietas	11 361	10 984
iii) Gastos de viaje en relación con la rotación	<u>730</u>	<u>3 360</u>
Total línea 1 b)	15 305	17 486
<u>2. Gastos del personal civil</u>		
a) Sueldos del personal internacional	1 620	4 516
b) Sueldos del personal de contratación local .	485	1 690
c) Gastos comunes de personal	1 929	4 476
d) Dietas para la misión	3 007	9 806
e) Viajes oficiales	<u>145</u>	<u>210</u>
Total línea 2	7 186	20 698
<u>3. Alquiler y conservación de locales</u>		
a) Alquiler de locales	260	480
b) Agua, electricidad, etc.	100	200
c) Materiales de saneamiento y limpieza	<u>30</u>	<u>60</u>
Total línea 3	390	740

/...

Cuadro 2 (continuación)

	<u>Gastos estima-</u> <u>dos revisados</u> <u>9 agosto 1988</u> <u>8 febrero 1989</u>	<u>Gastos estima-</u> <u>dos para el</u> <u>período de</u> <u>12 meses</u> <u>posterior al</u> <u>8 febrero 1989</u>
4. Alquiler de aviones		
a) Aviones de ala fija	2 166	6 796
b) Helicópteros	<u>3 120</u>	<u>18 730</u>
Total línea 4	5 286	25 526
5. Alquiler de buques de patrullaje marítimo	230	2 750
6. Compra de equipo de transporte		
a) Vehículos	6 274	-
b) Repuestos para vehículos	270	1 260
c) Gasolina, aceite y lubricantes.....	950	1 900
d) Equipo para taller de reparación de vehículos	250	400
e) Seguros de los vehículos	<u>60</u>	<u>120</u>
Total línea 6	7 804	3 680
7. Compra y alquiler de equipo de comunicaciones		
a) Equipo de comunicaciones	5 825	-
b) Generadores	584	-
c) Equipo de teleimpresión	96	-
d) Equipo de conservación y para los talleres .	410	-
e) Suministros de comunicaciones y baterías ...	500	300
f) Alquiler de teléfonos, télex, equipo de transmisión de facsímiles y casillas de correos	130	260
g) Alquiler de respondedor transpondedor por satélite	<u>17</u>	<u>200</u>
Total línea 7	7 562	760
8. Compra de equipo de otro tipo		
a) Mobiliario y equipo de oficina	500	-
b) Equipo de observación	380	-
c) Otro tipo de equipo	<u>300</u>	-
Total línea 8	1 180	-

/...

Cuadro 2 (continuación)

	<u>Gastos estima-</u> <u>dos revisados</u> <u>9 agosto 1988</u> <u>8 febrero 1989</u>	<u>Gastos estima-</u> <u>dos para el</u> <u>período de</u> <u>12 meses</u> <u>posterior al</u> <u>8 febrero 1989</u>
9. <u>Suministros y servicios</u>		
a) Auditoría externa	10	20
b) Atenciones sociales oficiales	10	20
c) Servicios por contrata	34	100
d) Tratamiento médico, hospitalización y evacuación del personal	50	100
e) Reclamaciones y ajustes diversos	20	40
f) Servicios diversos	60	120
g) Suministros y equipo médicos	60	80
h) Artículos de escritorio y de oficina	80	120
i) Suscripciones	30	30
j) Uniformes	300	500
k) Artículos de intendencia y suministros generales	<u>180</u>	<u>240</u>
Total línea 9	834	1 370
10. <u>Fletes y transportes</u>	700	400
11. <u>Prestaciones por muerte o invalidez</u>	400	800
12. <u>Contribuciones del personal</u>	<u>528</u>	<u>1 344</u>
Total, líneas 1 a 12	<u>58 655</u>	<u>99 744</u>
13. <u>Ingresos por concepto de contribuciones de</u> <u>personal</u>	(528)	(1 344)
Total neto	<u>58 127</u>	<u>98 400</u>

/...

22. En los párrafos 10 a 12 de su informe el Secretario General trata de abordar la cuestión de cómo podrían efectuarse economías de escala mediante la coordinación del UNIIMOG y otras fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. La Comisión Consultiva no cree que se haya tratado adecuadamente esta cuestión en el informe. La Comisión Consultiva espera que el Secretario General siga explorando oportunidades para efectuar mayores economías y lograr más eficiencia actuando en cooperación para la compra de equipo de transporte, equipo de comunicaciones y otros artículos conexos, así como en lo que se refiere a la contratación de personal, que requieren todas las operaciones de mantenimiento de la paz. El Secretario General debería asimismo examinar la manera de mejorar los existentes gastos de apoyo administrativo. La Comisión Consultiva pide también que el Secretario General examine la viabilidad de establecer una reserva de equipo de comunicaciones y otro equipo necesario a la que se pueda recurrir en las fases iniciales de una operación como el UNIIMOG, a fin de que se puedan efectuar economías en los gastos de puesta en marcha, y que proponga modalidades para el establecimiento de esa reserva.

23. A este respecto, la Comisión Consultiva también trató la necesidad de establecer un fondo de operaciones para las operaciones de mantenimiento de la paz y operaciones conexas. La Comisión tiene intención de abordar, en general, el principio de este fondo en el contexto de futuras operaciones. En ese momento, la Comisión formulará recomendaciones concretas acerca del establecimiento y financiación de uno o varios fondos de operaciones al respecto. Entre tanto, el Secretario General deberá preparar un análisis de los problemas que entraña la puesta en marcha de operaciones de mantenimiento de la paz y operaciones conexas y sus posibles soluciones, inclusive el establecimiento de un fondo, su cuantía, los medios de financiarlo y los procedimientos para su utilización.

24. En los párrafos 9, 11, 12, 13, 14, 16 y 17 *supra*, la Comisión Consultiva ha indicado sectores en los que se puede conseguir ahorros. Teniendo esto en cuenta, la Comisión recomienda que el presupuesto del UNIIMOG para el período comprendido entre el 9 de agosto de 1988 y el 8 de febrero de 1989 no exceda de 54 millones de dólares en cifras brutas (53,5 millones en cifras netas). En vista de la naturaleza de las operaciones, la Comisión Consultiva cree que se debe permitir al Secretario General la flexibilidad necesaria para aplicar la reducción antes recomendada en los sectores que ha indicado la Comisión o en otros sectores, en el caso de que ello sea necesario en interés de una buena gestión y eficiencia. En ese entendimiento, y teniendo en cuenta los 35 millones de dólares en cifras netas ya aprobados y prorrateados por la Asamblea General en la continuación de su cuadragésimo segundo período de sesiones, la suma restante que deberá prorratearse entre los Estados Miembros en esta ocasión no deberá exceder de 18,5 millones de dólares.

25. Partiendo de la recomendación que formula en el precedente párrafo 24 para el período de seis meses comprendidos entre el 9 de agosto de 1988 y el 8 de febrero de 1989, la Comisión Consultiva recomienda que, en el caso de que el Consejo de Seguridad renueve el mandato del UNIIMOG, se autorice al Secretario General a contraer obligaciones para el período de 12 meses a partir del 9 de febrero de 1988 a una tasa mensual que no exceda de 7.986.000 dólares en cifras brutas (7.889.000 dólares en cifras netas). La autorización de gastos concedida al

/...

Secretario General estará sujeta a que obtenga previamente el acuerdo de la Comisión Consultiva para establecer el nivel real de las obligaciones que se vayan a contraer en cada período de mandato que pueda aprobarse con posterioridad al 8 de febrero de 1989.

Contribuciones voluntarias

26. Como se indica en el párrafo 5 de la resolución 42/233 de la Asamblea General, las contribuciones voluntarias al UNIIMOG, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, se administrarán de conformidad con el procedimiento establecido en virtud del párrafo 2 de la resolución 34/9 D de la Asamblea.

27. En el párrafo 2 de su resolución 34/9 D, la Asamblea General decidió establecer una cuenta de orden de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, que funcionaría según se indicaba en el anexo de aquella resolución. En el párrafo 9 del anexo se establecía que

"A la luz de la experiencia que se adquiriera en esta esfera, la Asamblea General examinará la eficacia y evolución de los presentes arreglos con miras a introducir los cambios y las mejoras que sean necesarios para cumplir plenamente el propósito a que obedece la Cuenta."

28. Teniendo presente lo anterior, la Comisión Consultiva, en los párrafos que siguen, presenta las siguientes observaciones y recomendaciones generales en relación con la recepción y utilización de contribuciones voluntarias para operaciones de mantenimiento de la paz y conexas que se sufragan mediante cuotas distintas de las que se aplican para financiar el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

29. La Comisión observa que en las disposiciones aprobadas por la Asamblea General en su resolución 34/9 D, se prevé el establecimiento de una cuenta transitoria o de orden que se utilizará exclusivamente para reembolsar a los gobiernos los gastos que efectúen, de conformidad con las condiciones de las prácticas y tasas de reembolso existentes, por su contribución de contingentes, equipo y suministros a la operación de que se trata. La cuenta transitoria está constituida por contribuciones voluntarias en efectivo, que se consideran como anticipos en efectivo que luego se acreditarán o restituirán a los Estados o partes donantes (párrafos 1, 3 y 7 del anexo de la resolución 34/9 D de la Asamblea General).

30. La Comisión Consultiva cree que, teniendo en cuenta los acontecimientos recientes, deben modificarse y ampliarse los actuales procedimientos. En primer lugar, se deberán aceptar contribuciones tanto en efectivo como en especie, según se contempla en el párrafo 5 de la resolución 42/233 de la Asamblea General. A este fin, el Secretario General deberá formular orientaciones técnicas para la valoración de suministros y servicios; esas orientaciones deberán presentarse a la Comisión Consultiva a más tardar el 1° de abril de 1989.

31. En opinión de la Comisión Consultiva, otra modificación de los procedimientos existentes debería consistir en que, a menos que el donante especifique otra cosa, las contribuciones se considerarán ingresos corrientes que servirán posteriormente para reducir la cuantía de las cuotas (véanse los párrafos 32 y 33 *infra*). No obstante, las contribuciones voluntarias en efectivo sólo se considerarán un anticipo si así se especifica. En el caso de las contribuciones voluntarias de suministros y servicios, si se especifica que el equivalente en efectivo habrá de considerarse como anticipo, sólo se aceptará así después de haber aplicado todos los procedimientos existentes para la adquisición de material, inclusive la licitación cuando proceda.

32. Los cálculos presupuestarios para las operaciones de mantenimiento de la paz y otras operaciones conexas deberán incluir información sobre las contribuciones en efectivo que se hayan recibido; éstas podrían tenerse en cuenta para reducir la cuantía de las cuotas que correspondan. De la misma manera, también se debería indicar el valor en efectivo de las contribuciones de suministros y servicios que se hayan recibido, de forma que se pueda descontar de la cuantía de las cuotas.

33. Las contribuciones en efectivo o en especie que se hayan recibido después de la preparación del proyecto de presupuesto a que se destinan deberán tenerse en cuenta cuando la Asamblea General esté examinando la ejecución de dicho presupuesto (véase el párrafo 31 *supra*).

34. La Comisión Consultiva cree que también debe examinarse la posibilidad de que se hagan contribuciones en efectivo o en especie que estén vinculadas a actividades, bienes o servicios no presupuestados, o que adopten esa forma. La Comisión cree que se debe permitir que el Secretario General acepte esas contribuciones a condición de que los fines para los que se hacen las contribuciones sean congruentes con las políticas, objetivos y actividades de la operación de mantenimiento de la paz de que se trate, y siempre que no representen un pasivo eventual para las Naciones Unidas. Se deberá informar plenamente del recibo de esas contribuciones e indicar la forma en que la utilización de esas contribuciones puede reducir futuras necesidades presupuestarias (por ejemplo, si en el presupuesto se difiere hasta un período determinado una reparación de vías de comunicación y esa reparación se lleva a cabo no obstante en dicho período con cargo a una contribución voluntaria específica, se elimina la necesidad de prever esa partida en un futuro presupuesto). La Comisión Consultiva tiene intención de seguir de cerca la información sobre esas contribuciones y propondrá nuevas orientaciones según sea necesario.
